



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, REPUBLICA DEL PARAGUAY Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO – REPUBLICA DEL PERÚ, PARA LA COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

La Universidad Nacional de Asunción, en adelante LA UNA, domiciliada en el Campus de la Universidad Nacional de Asunción, en la Ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por su Rector, el Prof. Mst. ABEL BERNAL CASTILLO y La Universidad Nacional de Trujillo, en adelante LA UNT, domiciliado en Jr. Almagro N° 344, Trujillo, La Libertad – Perú, representada por su Rector, Dr. ORLANDO MOISES GONZALES NIEVES, suscriben el presente Convenio de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto principal del Convenio es establecer una relación interinstitucional entre LA UNA y La UNT para la cooperación mutua en las siguientes modalidades:

- a) Intercambio de estudiantes
- b) Intercambio de profesores e investigadores
- c) Intercambio de miembros del equipo administrativo
- d) Intercambio de informaciones y publicaciones
- e) Proyectos de investigación conjunta

CLÁUSULA SEGUNDA: Ambas instituciones se comprometen a dar la prioridad necesaria al desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en sus respectivos ámbitos de competencia.

CLÁUSULA TERCERA: El intercambio de datos, experiencias e informaciones científicas se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre LA UNA Y LA UNT.

CLÁUSULA CUARTA: Las instituciones firmantes de este Convenio se comprometen a cooperar en las tareas de docencia, investigación, extensión universitaria, que proporcionen el ambiente necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances logrados en virtud de esta cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA QUINTA: Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en este Convenio





interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de actas complementarias.

CLÁUSULA SEXTA: Este Convenio no excluye la firma de acuerdos y Convenios Bilaterales y/o Multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La ejecución de las acciones se hará a través de acuerdos específicos o anexos suscritos y aprobados por escrito por los titulares o representantes de LA UNA y LA UNT. Cada acuerdo específico nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto de este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: Este Convenio tiene una duración de tres (03) años, desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por vía de la negociación directa.

En prueba de conformidad y aceptación, firman dos ejemplares en español, versiones que tienen igual validez jurídica, quedando un ejemplar en poder de cada parte en lugar y fecha indicados.



RICARDO MOISES GONZALES NIEVES
RECTOR
Universidad Nacional de Trujillo



Prof. Mst. ABEL BERNAL CASTILLO
RECTOR
Universidad Nacional de Asunción

Fecha:

Lugar:

Fecha:

Lugar:

08/08/2017

San Lorenzo